

AVISO 42
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
PANAMA, 5 DE FEBRERO DE 2025

SOLICITUD: PI/2024/95207-01

Nombre **COMPUESTOS Y USOS DE ESTOS**
Titular **FOGHORN THERAPEUTICS INC.**
ABOGADO **ESTUDIO BENEDETTI**

QUE PARA CONTINUAR EL TRAMITE DEBE:

PRESENTAR LAS REIVINDICACIONES DE FORMA ORDENADA, YA QUE ES IMPORTANTE EL ORDEN DEL NÚMERO DE CADA REIVINDICACIÓN. HEMOS NOTADO QUE LAS REIVINDICACIONES PRESENTADAS, NO ESTÁN ENUMERADAS CORRECTAMENTE, POR LO QUE, ES NECESARIO QUE LAS MISMAS SEAN CORREGIDAS. POR EJEMPLO: DE LA REIVINDICACIÓN 1 SALTAN A LA REIVINDICACIÓN 11, LUEGO DE LA 14 SALTAN A LA 22, DESPUÉS DE LA 23 SALTAN HASTA LA 30 Y ASÍ SUCESIVAMENTE.

1 ARTICULO 28 del Decreto Ejecutivo n ° 85 de 4 de julio de 2017: Las reivindicaciones definen la materia para la cual se desea protección mediante la patente; o registro; además, deben ser claras, concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones se entenderán sustentadas por la descripción solamente si la descripción muestra a la persona capacitada en la materia técnica, que el solicitante estaba en posesión de la invención reivindicada el día de la fecha de la solicitud.


Las reivindicaciones definirán la invención con base en sus características técnicas, sin contener ejemplos ni términos imprecisos, salvo que ellos estuviesen definidos con precisión en la descripción. Cuando hubiese más de una reivindicación ellas se enumeraran consecutivamente con números arábigos.

El contenido de las reivindicaciones deberá ser autosuficiente y por consiguiente, no podrá hacer referencia a partes de la descripción que se acompaña a la solicitud, ni a los dibujos; sin embargo, cuando sea imprescindible hacer referencia a dibujos, se indicarán los mismos puestos entre paréntesis, y dicha referencia podrá interpretarse como una limitación de la reivindicación.

Al efecto se le conceden 6 meses, (prorrogables por seis meses adicionales a petición del solicitante), a partir de la fecha de la notificación del presente aviso para que cumpla con esta petición, según lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL , FIJA EL PRESENTE AVISO EN UN LUGAR PUBLICO DE LA DIRECCION PARA QUE SIRVA DE FORMAL NOTIFICACION A LAS PARTES POR EL TERMINO DE CINCO(5) DIAS HABILES A PARTIR DE HOY.


LORENZA VALENZUELA
EXAMINADOR DE PATENTES

PANAMA, 5 DE FEBRERO DE 2025

